



MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL "HERMILIO VALDIZAN"

N° 161-DG-HHV-2017

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Santa Anita, 31 de mayo del 2017.

Visto el Expediente N° 17MP-06432-00, Oficio N° 064/SDHHV/FM-UNMSM-2017, Oficio N° 060-DADG-HHV-2017;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-SA en su artículo 38° de las rotaciones señala que, los Médicos Residentes, como parte de su programa de formación realizan rotaciones internas en su sede y externas en una sede docente distinta a la sede de formación a nivel nacional o en el extranjero asimismo en el inciso b) señala que las rotaciones externas en el extranjero, establecidas en el plan curricular se realizan previa aprobación de la institución formadora universitaria y del Ministerio de Salud, según corresponda no pudiendo excederse de tres (3) meses de su programa académico, también el inciso c) señala que es responsabilidad de la institución formadora universitaria la calidad de las sedes docentes de rotación externa, que garanticen la adecuada formación del Médico Residente.

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1025, que aprobó las "Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público", establece que la capacitación en las entidades públicas tiene como finalidad el desarrollo profesional, técnico y moral del personal que conforma el sector público;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprobó las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, "Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, será autorizado mediante resolución del Titular de la Entidad";

Que, mediante escrito de fecha 08 de Mayo del 2017, Diego Augusto Díaz Apac Médico Residente de tercer año del Hospital "Hermilio Valdizán", solicita licencia por capacitación con eficacia anticipada, quien realizó la Rotación Externa en el Servicio de Psiquiatría II Trastornos de Conducta Alimentaria – Hospital Universitario de Estrasburgo Francia, por el periodo del 01 de Febrero al 31 de Marzo del 2017, anexando la documentación sustentatoria de su pedido;

Que, en ese sentido se verifica que el Médico Residente solicitante, cuenta con los documentos emitidos por la sede docente extranjera, pues obra en los actuados, la carta de respuesta, emitida por el Jefe de la División de Psiquiatría, Salud Mental y Adictología, Jefe del Servicio de Psiquiatría II Hospitales Universitarios de Estrasburgo – Universidad de Estrasburgo, mediante el cual informa que ha sido aprobado el pedido de rotación de Diego Augusto Díaz Apac, Médico Residente de tercer año quien realizó la Rotación como observador en el Servicio de Psiquiatría II Trastornos de Conducta Alimentaria – Hospital Universitario de Estrasburgo Francia el periodo del 01 de Febrero al 31 de Marzo del 2017;



O MARTINEZ

Que, mediante Oficio N° 060-DADG-HHV-2017, de fecha 25 de enero del 2017, la Directora Adjunta de la Dirección General del Hospital "Hermilio Valdizán", autoriza la rotación al exterior a Diego Augusto Díaz Apac Médico Residente de tercer año, que cuenta con la aprobación de la sede docente para la Rotación Externa al Servicio de Psiquiatría II Trastornos de Conducta Alimentaria – Hospital Universitario de Estrasburgo Francia, por el periodo del 01 de Febrero al 31 de Marzo del 2017;

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N°30453, Ley del Sistema Nacional de Residencia Médica (SINAREME) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°007-2017-SA, en su artículo 38° de las rotaciones, inciso b) y contando con la visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración, Jefa de la Oficina de Personal, y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital "Hermilio Valdizán".

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley Núm. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-**Aprobar la Licencia por Capacitación con Eficacia Anticipada a Diego Augusto Díaz Apac Médico Residente de tercer año, quien realizó la Rotación Externa en el Servicio de Psiquiatría II Trastornos de Conducta Alimentaria – Hospital Universitario de Estrasburgo, por el período del 01 de Febrero al 31 de Marzo del 2017. -----

**Artículo 2.-**Disponer que el Médico Residente autorizado en el artículo anterior, presente un informe detallado de la capacitación recibida durante la Rotación Externa fuera del país al Titular del Hospital "Hermilio Valdizán" y lleve a cabo una réplica sobre dicha capacitación dirigido a los Médicos de la Institución. -----

Regístrese y Comuníquese,

Distribución:

DG  
O.E.A.  
Interesados  
Remuneraciones (02)  
Control Asistencia  
Legajo (2)  
Secretaría

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital "Hermilio Valdizán"  
Dr. Carlos Alberto Savvedra Castillo  
Director General  
C.M.P. N° 18884 R.N.E. 8816